

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEGOB A FORMULAR Y COORDINAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE SEXTING O GROOMING, A CARGO DE LA DIPUTADA DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

La suscrita, diputada Dulce María Méndez de la Luz Dاوزón, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo por el cual que se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, formule y coordine programas y acciones de prevención social y atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito que son instigados por sus pares (sexting) o seducidos por adultos (grooming) a través de manipulación y engaño mediante el uso del internet y redes sociales provocando la realización de acciones de índole sexual para conseguir generación y envío de material de erótico o pornográfico, logrando vulnerar la intimidad y estabilidad psicológica de la persona menor de edad.

**Consideraciones**

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen herramientas privilegiadas para el desarrollo de las personas en general y de las niñas, niños y adolescentes en particular al facilitar el manejo de información: crearla, compartirla, modificarla, enriquecerla y transformarla en conocimiento. El uso de las TIC se encuentra cada vez más difundido, tanto por la aparición de nuevos dispositivos como por la reducción de los costos asociados a su uso.<sup>i</sup>

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUITH 2018), el 26.5 por ciento de usuarios de Internet por grupos de edad son niñas, niños y adolescentes de entre 6 a 17 años.<sup>ii</sup>

Las niñas, niños y adolescentes cada vez más desarrollan sus actividades cotidianas a través del ciberespacio y las TIC las y los involucran en un mundo globalizado en donde también se pone en riesgo su seguridad.

Hay acciones como el sexting que se convierte en una práctica de riesgo cuando se ven involucradas personas menores de edad. Consiste en el envío de fotografías o videos con una connotación sexual tomadas por el propio individuo.<sup>iii</sup> El riesgo consiste en que los contenidos pueden ser utilizados en forma dañina por los pares que en ocasiones son los propios amigos y compañeros de las niñas, niños y adolescentes.

También el ciberacoso sexual infantil, conocido bajo el anglicismo de grooming, que llevan cabo adultos, haciéndose pasar por un niño, en un medio digital (redes sociales, email, chats, juegos interactivos, etc.) para ganarse la confianza y amistad de un niño o niña a través del engaño, con el único fin de pedirle imágenes o actos de contenido sexual o erótico para satisfacerse sexualmente, buscando incluso un encuentro.<sup>iv</sup>

Además, es común que estas acciones sean sólo la antesala y avancen configurando delitos de trata infantil, pornografía o abuso sexual.

Las cifras son alarmantes, de acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),<sup>v</sup> la captación de menores con fines sexuales puede llevar minutos, horas, días o meses, según los objetivos y las

intenciones del agresor y las reacciones de los menores. Asimismo, quienes tienen mayor peligro de ser manipulados psicológicamente con fines sexuales son los adolescentes, en particular las niñas.

En México al menos uno de cada siete menores de edad ha recibido solicitudes sexuales, generalmente por adultos que se hacen pasar por “amigos” en las redes sociales, donde 80 por ciento de los que las utilizan aceptan a desconocidos y 43 por ciento habla con ellos.<sup>vi</sup>

Especialistas señalan que las causas por las que las personas menores de edad realizan sexting son despertar sexual, inclusión social, exceso de confianza, falta de cultura de privacidad, impulsividad y expansión de las TIC, entre otros.

Sería un error pensar que todos los niños y los jóvenes son hábiles por igual o están familiarizados del mismo modo con el entorno en línea, o que están igualmente bien informados al respecto. Además, sucede que muchos de los padres viven lo que se denomina analfabetismo cibernético y las niñas, niños y adolescentes van a la vanguardia en la navegación en Internet, utilización de dispositivos electrónicos, y manejo de aplicaciones.

La era de la globalización indica que la influencia decisiva que ejerce Internet en la vida de los niños de todo el mundo seguirá en aumento y evolución.

En la medida que se van haciendo más sofisticadas las formas de atentar contra el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes, el Estado mexicano debe emprender acciones concretas que alerten y protejan a las personas menores de edad contra el acoso y violencia sexual en el ciberespacio.

Ante todo, siempre las acciones preventivas tienen un papel preponderante para reducir el riesgo y elevar la seguridad de niñas y niños durante su navegación en el ciberespacio.

Sin embargo, lo cierto es que algunas niñas y niños ya han sufrido daños y otros más se verán afectados en un mundo en constante evolución del ciberespacio y su interrelación con el entorno en línea.

Los daños psicosociales que enfrentan las niñas y los niños víctimas ciberacosos van desde la culpa, vergüenza, aislamiento, miedo, agresividad, silencio, conducta retraída, alejamiento de amigos, negación a volver a utilizar redes sociales, e incluso, suicidio. Es necesario brindar acompañamiento psicológico e integral a las víctimas, para que no cometan actitudes de riesgo en la utilización de sus redes sociales, que se fomente la confianza en ellos mismos y vuelvan a revalorizarse para retomar el desarrollo normal de su vida.

Asimismo, la asistencia y contacto con los padres y maestros también es necesaria, para que puedan comprender las experiencias de sus hijos y alumnos en línea y les ofrezcan apoyo integral en todos los espacios donde interactúan de manera cotidiana las niñas y los niños.

El acompañamiento en los procesos de investigación de sexting y grooming debe proteger a las niñas y los niños abusados para que no experimenten traumas adicionales de revictimización durante el proceso de investigación.

El presente punto de acuerdo se proponen en virtud de que el artículo 27, fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala como atribución de la Secretaría de Gobernación formular la política de prevención social del delito, así como diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado.

En ese sentido, resulta fundamental tomar cartas en el asunto para considerar que es responsabilidad de los gobiernos garantizar la protección pero también acompañamiento integral para la adecuada reinserción social de las

niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de delitos sexuales cibernéticos para promover la superación de estas experiencias y que retomen su vida cotidiana con seguridad y normalidad.

En virtud de lo anterior, me permito someter a su consideración la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad en la materia, formule y coordine programas y acciones de prevención social y atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito que son instigados por sus pares (sexting) o seducidos por adultos (grooming) a través de manipulación y engaño mediante el uso del internet y redes sociales provocando la realización de acciones de índole sexual para conseguir generación y envío de material erótico o pornográfico, logrando vulnerar la intimidad y estabilidad psicológica de la persona menor de edad.

### **Notas**

i Visto en link: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/450005/Presentacion\\_ENDU\\_TIH\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/450005/Presentacion_ENDU_TIH_2018.pdf)

ii Ídem.

iii Visto en link: <https://www.is4k.es/necesitas-saber/sexting>

iv Visto en link: <https://www.savethechildren.mx/que-hacemos/incidencia-politica/ciberacoso-grooming>

v Visto en link: <https://www.unicef.org/panama/spanish/Seguridad-en-Internet-Informe-Infocentri.pdf>

vi Visto en link: <https://www.milenio.com/cultura/el-grooming-nuevo-ciberdelito-en-mexico>

Dado en la Cámara de Diputados, a 3 de octubre de 2019.

Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón  
(rúbrica)